



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2769

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

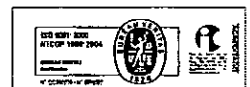
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995, Resolución 8321 de 1984 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado 2005ER17950 del 24 de mayo de 2005, se dio a conocer la contaminación atmosférica y sonora generada presuntamente por un taller y tres empresas más.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita los días 12 y 14 de octubre de 2005, y 10 de enero de 2006 a los predios ubicados en la carrera 25 N° 24 A-39, calle 25 N° 25-40, calle 26 con carrera 25 y emitió el concepto técnico 2006CTE1281 del 14 de febrero de 2006. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 2007EE10682 del 30 de abril de 2007 por medio del cual se instó al señor Cesar Augusto Londoño U, en su calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento denominado ARTE PARK E.U. ubicado en la antigua la calle 25 N° 25-46 de esta ciudad, para que implementara los dispositivos de control de tal forma que el material particulado, los gases y vapores no afecten a los vecinos o transeúntes, en cumplimiento del artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que de acuerdo a lo anterior se practicó visita el día 03 de septiembre de 2008, al predio ubicado en la calle 24 B N° 25-46, con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento 2007EE10682 del 30 de abril de 2007, y emitió el concepto técnico 2008IE23102 del 26 de noviembre de 2008, el cuál indica que se pudo establecer



que las afectaciones ambientales generadas en el citado predio, por contaminación por emisiones atmosféricas que motivaron la queja han cesado definitivamente.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración publica en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley.*"

Que en virtud de principio de celeridad, la autoridad tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 109 del 16 de marzo de 2009, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2769

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionadas con el radicado 2005ER17950 del 24 de mayo de 2005, donde se denunció contaminación ambiental emanada del predio ubicado en la calle 25 N° 25-46 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 22 ABR 2009



ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyecto: Orlando Palencia

C.t. 2008IE23102

